

## 1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,900	63.361	889.000
88,950	17.151	889.500
89,000 y superiores	58.143	889.580

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 889.580 pesetas por cada letra.

2. Pagarés del Tesoro.-El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos los días 22 y 26 de julio de 1991, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 30 de enero de 1991, asciende a 53.062 y 43.764,5 millones de pesetas, respectivamente.

Madrid, 1 de agosto de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**20294** RESOLUCION de 7 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 1991, y el número del reintegro del sorteo celebrado el día 4 de agosto de 1991, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 4 de agosto de 1991.

Combinación ganadora: 11, 26, 7, 4, 5, 16.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 2.

Día 5 de agosto de 1991.

Combinación ganadora: 1, 16, 44, 21, 7, 23.

Número complementario: 2.

Día 6 de agosto de 1991.

Combinación ganadora: 40, 38, 32, 47, 36, 6.

Número complementario: 28.

Día 7 de agosto de 1991.

Combinación ganadora: 47, 22, 31, 48, 25, 35.

Número complementario: 20.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 32/91, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 11 de agosto de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 12, 13 y 14 de agosto de 1991, a las nueve treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de agosto de 1991.-El Director general.-P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20295** ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se deniega la autorización definitiva al centro privado de Educación Preescolar «El Parvulito», de Fuenlabrada, Madrid.

Examinado el expediente instado por doña Pilar Puente Casanova, en solicitud de autorización definitiva de un centro de Educación Preescolar, con dos unidades de párvulos, denominado «El Parvulito», a ubicar en calle Andorra, 18, de Fuenlabrada, Madrid.

Resultando que con fecha 21 de junio de 1979, la Dirección Provincial de Madrid concedió la autorización previa para la creación de dicho centro.

Resultando que con fecha 19 de marzo de 1990 dicha Dirección Provincial tramitó el expediente mencionado, siendo desfavorables los informes emitidos por la Unidad Técnica de Construcción de fecha 8 de marzo de 1990, ya que el edificio propuesto para dicho centro no

era de exclusivo uso escolar por estar ubicado en bajos comerciales de edificio destinado a viviendas.

Resultando que con fecha 2 de abril de 1990, el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares le concedió a la titularidad del centro plazo de alegaciones, conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1991 tuvo entrada escrito de alegaciones formulado por la titularidad del centro, sin que las mismas variasen las circunstancias ya mencionadas.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» 6 de agosto de 1974), la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» 4 de julio de 1985), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» 10 de julio de 1974); sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» 2 de junio de 1978), sobre fijación de Programas de Necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958) y demás disposiciones aplicables en la materia.

Considerando que legislación vigente establece unos requisitos mínimos indispensables respecto a la ubicación y superficie de las instalaciones de centros docentes, requisitos que no reúne el centro cuya autorización se solicita, ya que la Orden ministerial 22 de mayo de 1978 establece en su punto segundo «... que dichos centros deberán estar ubicados en edificios destinados exclusivamente a fines escolares...».

Considerando que el escrito de alegaciones formulado no modifica el fondo de la cuestión planteada, al no reunir las instalaciones los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Este Ministerio ha dispuesto:

No otorgar la autorización definitiva al centro privado de Educación Preescolar denominado «El Parvulito», sito en Fuenlabrada (Madrid), con domicilio en calle Andorra, 18.

Contra esta disposición podrá interponerse, ante el ilustrísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, según establece el artículo 126, párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la disposición.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20296** ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Por Orden de 11 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se aprobó el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de Alemania con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

La tabla de equivalencias publicada por la mencionada Orden para la homologación y convalidación de títulos y estudios de Alemania por los españoles de los citados niveles educativos, si bien recoge las diversas modalidades de enseñanza de aquel país, da un tratamiento unitario a las mismas, al atender solamente a la duración de los estudios, sin tener en cuenta su diferente naturaleza y contenido.

La aplicación individualizada de dicha tabla ha venido creando situaciones de desigualdad en perjuicio de aquellos alumnos que, procedentes de las enseñanzas que dan acceso a las Instituciones Universitarias alemanas, se incorporan a un Centro Docente español a efectos de continuar sus estudios. En consecuencia, procede dictar una nueva norma que modifique la tabla de equivalencias en vigor, respondiendo a las exigencias derivadas de la situación expuesta.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la atribución conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de Alemania por los correspondientes españoles de Educación General Básica (ciclo superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Segundo.-Para acogerse al régimen de equivalencias que se establece en el anexo a la presente Orden, los alumnos deberán acreditar, no sólo la superación del curso o cursos que deseen convalidar, sino también la posesión del certificado académico que habilita para el acceso al curso siguiente dentro del sistema educativo de Alemania.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

Queda derogada la Orden de 11 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se aprueba la tabla de equivalencias de los estudios secundarios del sistema de Alemania con los correspondientes españoles.

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

**ANEXO**

**Tabla de equivalencias**

Sistema educativo de Alemania		Sistema educativo español
Hauptschule/ Realschule	Gesamtschule (Rama Gymnasium) Gymnasium	
7. <sup>a</sup> clase	6. <sup>a</sup> clase	6.º EGB.
8. <sup>a</sup> clase	7. <sup>a</sup> clase	7.º EGB.
9. <sup>a</sup> clase	8. <sup>a</sup> clase	8.º EGB y Título de Graduado Escolar.
10. <sup>a</sup> clase	9. <sup>a</sup> clase	1.º BUP.
-	10. <sup>a</sup> clase	2.º BUP.
-	11. <sup>a</sup> clase y/o 12. <sup>a</sup> clase	3.º BUP y Título de Bachiller. COU.
-	13. <sup>a</sup> clase y Abitur.	

**20297** ORDEN de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Por Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) se aprobó el régimen de equivalencias de los estudios de sistemas educativos de distintos países con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. Entre los diversos sistemas educativos contenidos en la tabla de equivalencias publicada como anexo I a dicha Orden se incluye el relativo a los estudios de Italia.

La duración del ciclo completo de las enseñanzas italianas, superior en un curso a las españolas de los mismos niveles, se refleja en las equivalencias establecidas entre ambos sistemas educativos, de tal manera que los alumnos procedentes del sistema educativo italiano que se incorporan a un Centro docente español a efectos de continuar sus estudios sufren de hecho el retraso de un año escolar como consecuencia de la aplicación individualizada de la correspondiente tabla.

Para evitar los perjuicios que se derivan de la situación expuesta, procede dictar una nueva norma que modifique la de 30 de marzo de 1988, fijando un nuevo régimen de equivalencias con el sistema educativo italiano.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la atribución conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de Italia por los correspondientes españoles de Educación General Básica (ciclo superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Segundo.-Para acogerse al régimen de equivalencias que se establece en el anexo a la presente Orden, los alumnos deberán acreditar, no sólo

la superación del curso o cursos que deseen convalidar, sino también la posesión del certificado académico que habilita para el acceso al curso siguiente dentro del sistema educativo de Italia.

Tercero.-Queda derogada la tabla de equivalencias de estudios del sistema educativo de Italia con los españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria aprobada por Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera.-Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

**ANEXO**

**Tabla de equivalencias**

Sistema educativo de Italia	Sistema educativo de España
Primero de Escuela Media	Sexto de EGB.
Segundo de Escuela Media	Séptimo de EGB.
Tercero de Escuela media	Octavo de EGB y Título de Graduado Escolar.
Primero de Liceo	Primero de BUP.
Segundo de Liceo	Segundo de BUP.
Tercero de Liceo y/o Cuarto de Liceo	Tercero de BUP y Título de Bahiller.
Quinto de Liceo y Diploma de Maturita Científica o Clásica	Curso de Orientación Universitaria.

**20298** RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 01/0000452/1991, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 01/0000452/1991, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de mayo de 1991, sobre extinción de concierto educativo curso 1991/92 al Centro «Escuela Familiar Agraria Boalares», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento, y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 29 de julio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**20299** RESOLUCION de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo de la Empresa «Worthington, Sociedad Anónima» (revisión años 1991-92).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Worthington, Sociedad Anónima» (revisión años 1991-92), que fue suscrito con fecha 25 de mayo de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los